

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:11296/2014

CÓRDOBA, 25 ABR 2014

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Ciencia y Tecnología, solicita autorización para suscribir el contrato de locación de obra inmaterial con el Sr. JOAQUÍN GASTAMINZA, DNI 32.156.942, quien realizará las tareas de INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS DE DESARROLLO en la citada Secretaría; atento lo dispuesto por la Ordenanza 5/12, lo informado a fs. 16/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 54007,

**EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

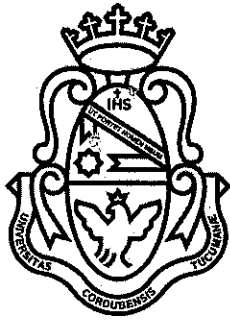
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el contrato de locación de obra inmaterial a celebrarse con el Sr. JOAQUÍN GASTAMINZA, DNI 32.156.942, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de agosto de 2014 de conformidad a la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, obrante a fs. 16/vta. que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución y, autorizar al señor Secretario de Ciencia y Tecnología a suscribirlo en representación de esta Universidad. El presente contrato será atendido con Recursos Propios de la citada Secretaría.

ARTÍCULO 2.- Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2º párrafo del artículo 2º de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. Gastaminza, entre el 1º de marzo de 2014 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 2º.

ARTÍCULO 3.- Instruir a la dependencia de origen para que dé cumplimiento a lo indicado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional en su informe de fs. 16 -Notas 3), 4) y 5)-.

9
81



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:11296/2014

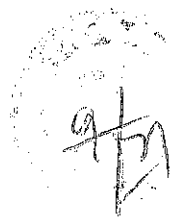
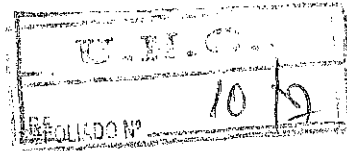
ARTÍCULO 4.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Ciencia y Tecnología y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

sl

Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N: 493



ANEXO 2: PARA EL CASO DE OBRAS INMATERIALES

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA PARA EQUIPOS DE TRABAJO

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el *Dr. Joaquín Navarro* en su carácter de Secretario de Ciencia y Tecnología según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N°....., de fecha....., con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria; por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y el *Lic. Joaquín Gastaminza - D.N.I. 32.156.942-*, con domicilio en calle

ciudad de Córdoba provincia de Córdoba; por la otra, en adelante "EL CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de obra, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATISTA", en el ámbito físico de "LA UNIVERSIDAD" toma a su cargo la realización de las Tareas de Investigación y Proyectos de desarrollo en el día de la fecha. Se fija como plazo de ejecución de la obra el que va desde el 01 de marzo al día 31 de agosto de 2014 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. Es de monotributista Nro. de C.U.I.T 20-32156942-1

TERCERA: "EL CONTRATISTA" actuará sin relación de dependencia con la Secretaría de Ciencia y Tecnología. Dada la naturaleza de las tareas a realizar, las mismas deberán ser ejecutadas a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del CONTRATISTA lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el CONTRATISTA se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia de 9 hs a 18 hs

CUARTA: "EL CONTRATISTA" no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "LA UNIVERSIDAD" lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del

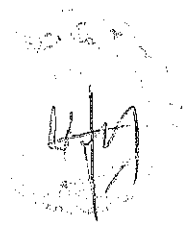
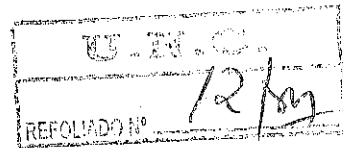


presente contrato, haciéndose responsable "EL CONTRATISTA" de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. El CONTRATISTA declara conocer la Ley 24.766. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

QUINTA: EL CONTRATISTA" percibirá la suma total de Pesos: TREINTA Y NUEVE MIL PESOS con 00/100 (\$39.600), pagaderos en 6 cuotas de SEIS MIL SEISCIENTOS C/00/100, (\$6.600) pagos mensuales; a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a la obra encomendada, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

SEXTA: La presente relación contractual se registrará por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

SÉPTIMA: "EL CONTRATISTA" pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del



contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

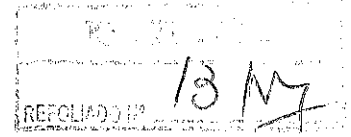
OCTAVA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, "EL CONTRATISTA" se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

NOVENA: "EL CONTRATISTA" no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a "LA UNIVERSIDAD" de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

DECIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. "EL CONTRATISTA" se obliga expresamente a mantener indemne a "LA UNIVERSIDAD" frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a "LA UNIVERSIDAD" en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del "EL CONTRATISTA" en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

UNDÉCIMA: "EL CONTRATISTA" manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes previsionales a la Caja de Previsión de..... Nº C.U.I.L....- 20-32156942-1 y en donde seguirá realizado estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable

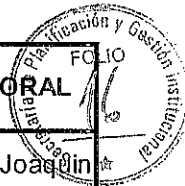
DUODÉCIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en calle Avda. Haya de la Torre



Handwritten signature or initials

s/nº, Pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b)
"EL CONTRATISTA" en calle Ciudad de
Córdoba, Provincia de Córdoba

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la
Ciudad de Córdoba, a los..... días del mes dedel año 20...



UNC	Fecha: 07/04/2014	Expediente: 11296/2014	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL
------------	-------------------	------------------------	---

OBJETO: Se solicita **autorización** para **suscribir** contrato de locación de obra inmaterial con el Sr. Joaquin GASTAMINZA, quien realizará las tareas de INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS DE DESARROLLO en la Secretaría de Ciencia y Tecnología. El acto se encuadra en la Ordenanza HCS N° 9/13.

CONTRATADO

Sr. Joaquin GASTAMINZA

D.N.I. 32.156.942

Período de Contrato: 01/03/2014 al 31/08/2014

Contrato obrante a fs. 10/13.

Retribución total: \$ 39.600,00*

*Pagaderos en seis pagos mensuales según cláusula QUINTA del contrato obrante a fs. 10/13.

Notas:

- 1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con **Recursos Propios** de la Secretaría de Ciencia y Tecnología.
- 2) Solicita **autorización** para que el Sr. Secretario de Ciencia y Tecnología, Dr. Joaquin Navarro **suscriba** el contrato en representación de esta Universidad.-
- 3) Se recuerda dar cumplimiento a las normativas vigentes del Impuesto a los Sellos de la Provincia de Córdoba.
- 4) El informe de pertinencia obra a fs. 1 y el informe económico-financiero obra a fs. 9. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación.
- 5) Se deben identificar los proyectos de desarrollo en la cláusula Primera y el modelo de contrato a utilizar es el de Locación de Obra para contratista individual. La dependencia debe informar mensualmente a la SPGI este tipo de contratación mediante Nota Electrónica.

IMPUTACION: SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FUENTE 12	Progr. 06	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad 56	Monto Total*
Dependencia 51	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 1		\$ 39.600,00

***Observaciones:** La imputación presupuestaria corresponde al presente ejercicio 2014

LIC. SUSANA MAREK
 Dirección Gral. de Contrataciones
 S.P.G.I. - U.N.C.

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

 Córdoba, 7 de abril de 2014

 Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

 Sirva de atenta nota.

Dr. SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba